

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 17 de enero de 2017  
Oficio No. 0002

Señor:  
**MEDARDO ENRIQUE CASTRO**  
Propietario Inmueble El Porvenir  
Vereda El Tabaco  
Jerusalén, Cundinamarca

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO : 253684089001 2016 00142 00  
DEMANDANTE : MAYERLI APONTE TRIANA CC. 1.073.558.120  
DEMANDADO : JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ CC. 80.357.702

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 16 de diciembre de 2016, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN del cuarenta por ciento (40%) 40 % del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos que constituyan factor salarial que devengue o llegare a devengar el demandado **JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.357.702 de Tocaima, por su labor como empleado, trabajador y/o contratista.

Téngase como límite de la medida la suma de \$ 19'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

*Paula Pachón*  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria



*Concedido*  
*ee 73042658*  
*01/01/2017*  
*6100:28-2017*